

PROVIDENCIA, 15 MAY 2014

N° 130 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 y 107 de la Constitución Política de la República; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 63 letra n), 65 letras k) y m), 79 letra b) y 93 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2507 de 30 de Diciembre de 2011, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°8 de 29 de Octubre de 1999, "ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Memorándum N°8.681 de 11 de Abril de 2014, del Director de Desarrollo Comunitario Suplente.-

3.- El Memorándum N°9.901 de 25 de Abril de 2014, del Director de Control.-

4.- El Memorándum N°10.447 de 5 de Mayo de 2014, del Director Jurídico (S).-

5.- El Acuerdo N°25 adoptado en la Sesión Ordinaria N°62 de 6 de Mayo de 2014, del Concejo Municipal



ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°8 de 29 de Octubre de 1999, "ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2507 de 30 de Diciembre de 2011, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el artículo 5° por el siguiente:

"ARTICULO 5°: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación ciudadana en el ámbito municipal, se expresará a través de los mecanismos que se señalan en este reglamento, entre los cuales se encuentran:

- Plebiscitos Comunales
- Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil
- Audiencias Públicas
- Oficina de Reclamos
- Organizaciones Comunitarias territoriales y funcionales
- Encuestas y sondeos de opinión
- Cuenta pública
- Plan Regulador
- Financiamiento Compartido : - Subvenciones
- Fondo de Desarrollo Vecinal
- Presupuesto Participativo
- Sesiones del Concejo Municipal
- Grupos de apoyo
- Providencia más cerca de Usted
- Vecino Vigilante.".-

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 120 / DE 2014.-

1.2 Agrégase el siguiente Capítulo X Presupuesto Participativo, Artículos 71° y 72°, pasando el actual Capítulo X a ser Capítulo XI y el actual Artículo 71° a ser Artículo 73° y así sucesivamente:

“CAPITULO X

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 71°: El Presupuesto Participativo establecido en el artículo 93 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es un proceso de decisión, a través del cual el Municipio, con la intervención activa de la comunidad, define prioridades de interés comunal a ser satisfechas con un porcentaje del presupuesto anual del Municipio.

Este proceso de participación de la comunidad es abierto e inclusivo, por cuanto todos los miembros de la comunidad tendrán la misma oportunidad de promover y decidir las iniciativas que consideren necesarias. De este modo, se definen participativamente determinadas prioridades, planes y acciones que debe llevar a cabo el municipio.-

ARTICULO 72°: Se asignará al Presupuesto Participativo un porcentaje del total del presupuesto municipal inicial para el año siguiente a la fecha de realización del proceso de participación de la comunidad. Este monto será destinado en forma equitativa a ocho territorios y será incluido dentro del proyecto de presupuesto que se entrega para discusión del Concejo Municipal durante la primera semana de Octubre.-

Los recursos que se asignen financiarán las iniciativas de la comunidad y los costos de operación del proceso participativo.-

En todas las etapas, los recursos se ejecutarán desde el Municipio.-

El funcionamiento, composición, competencias y forma de organización del Presupuesto Participativo se regularán de acuerdo a la normativa legal que rige el quehacer municipal en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y por las bases que para tales efectos apruebe el Concejo.”.-

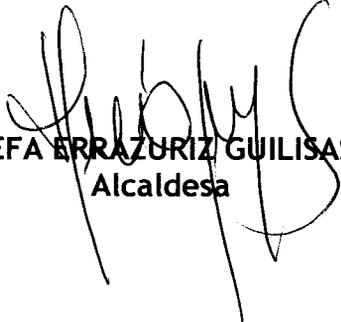
2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°8 de 29 de Octubre de 1999 y sus modificaciones.-

3.- La Secretaría Municipal publicará en la página web municipal la presente Ordenanza.-

4.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.-

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/acm

Distribución:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 4 /